ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Obando, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 ibidem, requiere fortalecer de manera permanente las estrategias institucionales de **educación vial** dirigidas a los diferentes actores de la movilidad, con el propósito de promover una cultura ciudadana basada en el respeto por las normas de tránsito, la protección de la vida, la integridad personal y la disminución de la siniestralidad vial. Lo anterior constituye una obligación inherente a las funciones asignadas a las autoridades de tránsito y transporte, quienes deben desarrollar acciones preventivas y pedagógicas orientadas a garantizar una movilidad segura y sostenible.

La educación constituye un instrumento esencial para la prevención de los riesgos derivados de la circulación vial y representa uno de los pilares fundamentales de la política pública de seguridad vial. En concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política, que reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, así como con la Ley 1503 de 2011[1], modificada por la Ley 2050 de 2020[2], el Estado debe promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía mediante procesos permanentes de educación, sensibilización y capacitación dirigidos a todos los actores viales. En este contexto, las autoridades de tránsito tienen el deber de implementar programas pedagógicos que

[1] "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".
[2] "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 1503 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO"

ESTUDIOS PREVIOS

complementen las actividades de regulación, vigilancia y control, contribuyendo a la reducción de la accidentalidad y al fortalecimiento de la cultura de la legalidad en materia de movilidad.

En desarrollo de las competencias atribuidas por la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre–, la autoridad de tránsito debe ejecutar campañas permanentes de educación vial, prevención y sensibilización ciudadana, razón por la cual resulta indispensable disponer de herramientas pedagógicas especializadas que permitan transmitir de manera técnica, didáctica y uniforme los conocimientos relacionados con la seguridad vial, el respeto por las normas de tránsito, la prevención de siniestros viales y la protección de los usuarios de las vías. Estas herramientas constituyen un soporte esencial para el desarrollo de programas institucionales dirigidos a niños, niñas y adolescentes, conductores, motociclistas, ciclistas, peatones y demás actores de la movilidad.

Como consecuencia de lo anterior, la entidad requiere adquirir material pedagógico especializado que sirva de apoyo para el desarrollo de campañas institucionales, jornadas de capacitación, programas de formación ciudadana y demás actividades de educación vial previstas dentro de sus funciones legales y misionales. El material requerido no corresponde a un elemento genérico disponible indistintamente en el mercado, sino a una obra intelectual cuya estructura metodológica, contenido técnico, diseño gráfico, ilustraciones, diagramación, identidad visual, recursos didácticos y metodología pedagógica constituyen una creación original protegida por el régimen jurídico de propiedad intelectual.

De conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política, el Estado garantiza la protección de la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 23 de 1982 y las demás normas concordantes reconocen a los autores y titulares de derechos patrimoniales la facultad exclusiva para autorizar la reproducción, distribución, comercialización, transformación y demás formas de explotación económica de sus obras. En consecuencia, la utilización y suministro legítimo del material pedagógico objeto de la presente necesidad únicamente puede realizarse por quien ostente la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o por quien cuente con autorización expresa de su titular.

Del análisis efectuado por la entidad se evidenció que el material pedagógico identificado como idóneo para satisfacer la necesidad institucional corresponde a una obra protegida por derechos patrimoniales de autor, cuyas características metodológicas, técnicas y pedagógicas responden de manera integral a los objetivos de formación que pretende desarrollar la administración. La necesidad institucional, por tanto, no consiste en la adquisición de cualquier material de educación vial existente en el mercado, sino específicamente de aquella obra intelectual cuyas características particulares, contenido especializado y metodología de

ESTUDIOS PREVIOS

enseñanza satisfacen plenamente los fines perseguidos por la entidad. En tal sentido, la sustitución del referido material por otro elaborado por un tercero implicaría modificar sustancialmente las condiciones técnicas y pedagógicas que justifican la presente contratación, afectando la uniformidad metodológica y los resultados esperados de las estrategias institucionales de educación vial.

Adicionalmente, la entidad verificará que el titular de los derechos patrimoniales de autor acredite documentalmente dicha condición mediante los soportes legales correspondientes, tales como el certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Ministerio del Interior) o cualquier otro medio idóneo que demuestre la titularidad o la autorización para explotar económicamente la obra, sin perjuicio de que la protección del derecho de autor nazca desde el momento mismo de la creación de la obra, conforme a la legislación vigente.

En materia de contratación estatal, los artículos 3, 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 establecen que las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. En ese contexto, corresponde a la entidad adelantar el análisis jurídico que permita determinar la modalidad de selección aplicable, verificando si las circunstancias fácticas y jurídicas del presente caso se enmarcan dentro de alguna de las causales previstas en **el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente aquellas relacionadas con la inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de la existencia de derechos exclusivos sobre el objeto contractual.

En consecuencia, la adquisición del material pedagógico objeto de estos estudios previos responde a una necesidad real, actual y objetivamente identificada por la entidad, orientada al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de educación y seguridad vial. Asimismo, la utilización de una obra protegida por derechos de autor impone a la administración el deber de respetar el régimen de propiedad intelectual vigente y de adelantar el proceso contractual conforme al marco normativo aplicable, garantizando la protección de los derechos exclusivos de su titular, la legalidad de la actuación administrativa y la satisfacción efectiva del interés general mediante el fortalecimiento de las estrategias institucionales de educación vial.

1.2. LA NECESIDAD.

El Municipio de Obando, Valle del Cauca, ha venido fortaleciendo progresivamente las acciones institucionales orientadas a consolidar una política pública de movilidad segura,

ESTUDIOS PREVIOS

priorizando la protección de la vida de los diferentes actores viales mediante estrategias de prevención, educación y cultura ciudadana. No obstante, el desarrollo de dichas actividades evidencia una necesidad material y operativa consistente en la ausencia de herramientas pedagógicas especializadas que permitan ejecutar de manera permanente, uniforme y técnicamente estructurada los programas de educación vial que la administración municipal debe implementar dentro de su jurisdicción.

La creación y fortalecimiento de la autoridad de tránsito municipal ha generado nuevas responsabilidades institucionales que trascienden las funciones de regulación y control. Actualmente, el municipio debe desarrollar campañas permanentes de sensibilización, procesos de formación ciudadana, jornadas pedagógicas, intervenciones en establecimientos educativos, actividades comunitarias y programas de prevención dirigidos a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros y demás usuarios de las vías. Sin embargo, para el cumplimiento efectivo de dichas actividades resulta indispensable contar con material pedagógico especializado que sirva como herramienta de apoyo para los procesos de enseñanza y apropiación de conductas seguras en la movilidad.

La realidad en lo que respecta a la movilidad del Municipio de Obando demanda una intervención permanente en materia de **educación y prevención**. Su ubicación geográfica sobre un corredor vial nacional genera un flujo constante de vehículos particulares, motocicletas, transporte público, transporte de carga y demás usuarios de la infraestructura vial, circunstancia que incrementa significativamente la interacción entre actores viales con diferentes niveles de conocimiento sobre las normas de tránsito y los comportamientos seguros en la vía. Esta dinámica hace necesario que la administración fortalezca las estrategias preventivas, privilegiando **la educación** como mecanismo para disminuir los factores de riesgo asociados al comportamiento humano.

De igual manera, el municipio presenta una importante participación de población estudiantil, población rural y comunidad en general que requiere procesos continuos de formación en seguridad vial. Las campañas ocasionales o las actividades meramente informativas resultan insuficientes para generar cambios sostenibles en la conducta de los usuarios de las vías, razón por la cual se hace necesario disponer de herramientas pedagógicas que permitan desarrollar **procesos sistemáticos de enseñanza, sensibilización y evaluación del aprendizaje**.

Uno de los principales escenarios donde se evidencia esta necesidad corresponde a los establecimientos educativos oficiales, en los cuales debe fortalecerse la implementación de la Cátedra de Educación y Seguridad Vial prevista en la Ley 1503 de 2011 y sus normas modificatorias. Si bien las instituciones educativas desarrollan actividades relacionadas con

esta temática, en muchos casos no cuentan con material pedagógico especializado que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje, limitando el alcance de los objetivos perseguidos por dicha política pública. En consecuencia, la autoridad de tránsito municipal requiere disponer de material técnico y didáctico que sirva de apoyo a las instituciones educativas durante el desarrollo de las actividades propias de la cátedra y de los programas complementarios de educación vial.

Así mismo, el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Obando, adoptado mediante Decreto No. 114 del 12 de diciembre de 2024[3], reconoce la educación vial como uno de los componentes estratégicos para la reducción de la siniestralidad y el fortalecimiento de la cultura ciudadana. Dentro de las líneas de acción del referido instrumento de planificación se contempla el desarrollo de campañas permanentes de sensibilización, capacitación y formación de los diferentes actores viales, actividades cuya ejecución exige la disponibilidad de recursos pedagógicos que permitan estandarizar los contenidos, mejorar la comprensión de los mensajes institucionales y facilitar el aprendizaje de comportamientos seguros en la vía.

Actualmente, la administración municipal no dispone de un banco de material pedagógico especializado que permita atender de manera continua las necesidades derivadas de las jornadas de educación vial programadas durante la vigencia, lo que obliga a desarrollar actividades con recursos limitados, material elaborado de manera ocasional o herramientas que no responden a una metodología integral de formación. Esta situación disminuye el impacto de las campañas institucionales y dificulta la consolidación de procesos permanentes de cultura vial.

La disponibilidad de este material permitirá unificar los contenidos técnicos impartidos por la administración, fortalecer la calidad de los procesos de educación vial, garantizar la continuidad de las campañas institucionales durante toda la vigencia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas al municipio en materia de formación, prevención y promoción de una cultura de movilidad segura. De esta manera, la contratación proyectada responde a una **necesidad operativa real, objetiva y verificable**, directamente relacionada con el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Obando para desarrollar de manera eficiente **las políticas públicas de seguridad vial y educación ciudadana**.

1.3. CONVIVENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

[3] "Por el cual se adopta la actualización del Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Obando, Valle del Cauca para la vigencia 2024 – 2027"

ESTUDIOS PREVIOS

La presente contratación resulta conveniente para el Municipio de Obando por cuanto constituye el mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad institucional de la autoridad de tránsito en el desarrollo de las actividades de educación vial, prevención de la siniestralidad y promoción de una cultura de movilidad segura, permitiendo cumplir de manera efectiva las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico y los objetivos previstos en los instrumentos de planificación territorial relacionados con la seguridad vial.

La conveniencia de la contratación se encuentra directamente relacionada con la necesidad de consolidar un componente preventivo dentro de la gestión integral de la seguridad vial. La experiencia nacional e internacional ha demostrado que las políticas públicas orientadas exclusivamente al control y la imposición de medidas sancionatorias resultan insuficientes para modificar de manera sostenible los comportamientos inseguros de los actores viales. En consecuencia, las estrategias de educación y sensibilización constituyen un complemento indispensable de las actividades de regulación y control, permitiendo actuar sobre las causas asociadas al factor humano, reconocido como uno de los principales determinantes en la ocurrencia de siniestros viales.

Para el Municipio de Obando, cuya jurisdicción soporta un importante flujo de vehículos particulares, motocicletas, transporte de carga y transporte público, el fortalecimiento de las acciones pedagógicas adquiere una especial relevancia, toda vez que la interacción permanente entre múltiples actores viales incrementa la necesidad de desarrollar procesos continuos de formación y cultura ciudadana que favorezcan el respeto por las normas de tránsito y la convivencia en las vías.

La adquisición del material pedagógico permitirá a la administración municipal desarrollar de manera continua programas de educación vial dirigidos a las instituciones educativas, garantizando que las campañas institucionales se ejecuten con herramientas didácticas técnicamente estructuradas, uniformes y acordes con los objetivos de formación previstos en la política pública de seguridad vial.

Desde la perspectiva de la gestión administrativa, la contratación proyectada fortalece la capacidad operativa de la autoridad de tránsito, al dotarla de recursos pedagógicos que podrán ser utilizados de manera permanente durante la ejecución de campañas institucionales, jornadas académicas, capacitaciones, programas comunitarios y actividades desarrolladas en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial. Ello permitirá optimizar los recursos públicos destinados a la prevención, mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y garantizar la continuidad de las estrategias educativas implementadas por la administración.

ESTUDIOS PREVIOS

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de ejecutar durante la presente vigencia las actividades de educación vial programadas dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte, del Plan Local de Seguridad Vial – PLSV y de los programas institucionales orientados al fortalecimiento de la cultura ciudadana. La ausencia del material pedagógico requerido limitaría significativamente la ejecución de dichas actividades, reduciendo su alcance e impacto y dificultando el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia.

Así mismo, en aras de fortalecer la educación vial en los establecimientos educativos del municipio requiere que la autoridad de tránsito cuente oportunamente con herramientas pedagógicas que sirvan de apoyo a los procesos de formación desarrollados con la comunidad educativa. La disponibilidad del material durante la vigencia permitirá acompañar las actividades programadas con las instituciones educativas y fortalecer los procesos de enseñanza desde edades tempranas, promoviendo la formación de hábitos y comportamientos seguros en la vía (Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020).

La no realización de la presente contratación implicaría que la administración continúe desarrollando actividades de educación vial sin herramientas pedagógicas especializadas o recurriendo a material elaborado de manera ocasional, circunstancia que afectaría la calidad técnica de las campañas institucionales, dificultaría la estandarización de los contenidos impartidos y disminuiría la efectividad de las estrategias de sensibilización y prevención implementadas por la autoridad de tránsito.

Igualmente, la ausencia del material limitaría la capacidad institucional del municipio para atender las solicitudes de capacitación formuladas por los establecimientos educativos, restringiendo el alcance de las políticas públicas orientadas a la protección de la vida y a la reducción de los factores de riesgo asociados a la movilidad.

En consecuencia, la administración municipal considera plenamente conveniente y oportuna la celebración del presente contrato, en la medida en que la adquisición del material pedagógico especializado fortalecerá la ejecución de las políticas de educación vial, contribuirá al cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a la autoridad de tránsito, apoyará la implementación del Plan Local de Seguridad Vial – PLSV y permitirá desarrollar acciones permanentes de prevención y formación ciudadana dirigidas a proteger la vida, la integridad y la seguridad de todos los usuarios de las vías del Municipio de Obando.

ESTUDIOS PREVIOS

1.4. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto provenientes del recuado de multas y sanciones de tránsito, denominado **IMPLEMENTACIÓNDE ESTRATEGIAS INTEGRADAS PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE OBANDO**; radicado en el Banco de Proyectos bajo el número: 2024764970018; Codigo de actividad: 18.2, al igula que, se relaciona en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en el eje programatico: 2.3.1. Transporte, Movilidad Urbana y Rural para la Vida; Sector manual programatico: Transporte (24); Programa manual programatico: Seguridad de transporte (2409); Producto catalogo MGA: Servicicio de promoción y difusion para lña seguridad de transporte (2409009); Indicador de producto personalizado: Mtransito disminuir los indices de accidentalidad (240900900).

Ahora bien, el **artículo 160 de la Ley 769 de 2002**, modificado por el **artículo 306 de la Ley 2294 de 2023**, establece que los recursos provenientes de las multas de tránsito deberán destinarse prioritariamente a la ejecución de programas y acciones relacionadas con la seguridad vial, la prevención de la accidentalidad, la educación vial, el fortalecimiento institucional de los organismos de tránsito y las demás finalidades previstas por la ley.

Bajo ese marco normativo, la adquisición del material pedagógico especializado objeto del presente contrato constituye una inversión que desarrolla de manera directa los fines previstos por el legislador para la destinación de los recursos provenientes de multas de tránsito, toda vez que dicho material será utilizado como herramienta para la implementación de programas de educación vial, formación ciudadana y promoción de comportamientos seguros en las vías del Municipio de Obando.

Así mismo, la contratación guarda una relación directa con las obligaciones asignadas a las autoridades de tránsito por la Ley 769 de 2002 y la Ley 1503 de 2011, particularmente en lo relacionado con la formulación y ejecución de estrategias orientadas a fortalecer la cultura vial, prevenir la ocurrencia de siniestros viales y fomentar el cumplimiento voluntario de las normas de tránsito por parte de todos los actores viales, en este caso, por la comunidad estudiantil y educativa del Municipio de Obando.

La utilización de los recursos provenientes del recaudo de multas para la adquisición del material pedagógico objeto del contrato responde igualmente a los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la gestión fiscal y la contratación estatal, en la medida en que los recursos generados por la función contravencional de la autoridad de tránsito se reinvierten en programas destinados a mejorar las condiciones de seguridad vial del municipio y a reducir los factores de riesgo asociados a la siniestralidad.

ESTUDIOS PREVIOS

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, PROTEGIDO POR DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1503 DE 2011, SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL".

2.2. ESPECIFICACIONES:

En atención a la necesidad identificada por el Municipio de Obando y con fundamento en el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el material pedagógico objeto de adquisición. Estas especificaciones constituyen las condiciones esenciales del contrato y deberán ser cumplidas integralmente por el contratista.

El material pedagógico deberá corresponder a una **obra especializada en educación y seguridad vial**, diseñada para apoyar el desarrollo de programas de formación, sensibilización y promoción de la cultura vial dirigidos a la comunidad estudiantil *(instituciones Educativas – IE)* del Municipio de Obando, garantizando la coherencia entre sus contenidos y los objetivos establecidos en la Ley 1503 de 2011, el Plan Local de Seguridad Vial y las demás políticas públicas relacionadas con la prevención de la siniestralidad vial.

Así mismo, el material deberá encontrarse protegido por derechos patrimoniales de autor, circunstancia que deberá ser acreditada por el contratista mediante los documentos idóneos que demuestren la titularidad de los derechos o la autorización suficiente para su explotación económica y comercialización en el territorio nacional.

Las especificaciones técnicas mínimas del objeto contractual son las siguientes:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Objeto	Compra de material pedagógico especializado en educación y seguridad vial protegido por derechos patrimoniales de autor, para el desarrollo de las estrategias de educación, cultura y seguridad vial del Municipio de Obando Valle del Cauca, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, sus normas modificatorias y complementarias, y del Plan Local de Seguridad Vial. .

ESTUDIOS PREVIOS

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Naturaleza del material	Obra intelectual protegida por derechos patrimoniales de autor.
Destinación	Desarrollo de estrategias de educación, cultura y seguridad vial adelantadas por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando.
Metodología	Los contenidos deberán estar estructurados bajo una metodología pedagógica que facilite los procesos de enseñanza, aprendizaje, sensibilización y apropiación del conocimiento por parte de la comunidad estudiantil y educativa del Municipio de Obando.
Calidad editorial	El material deberá presentar adecuados estándares de diseño editorial, diagramación, impresión, legibilidad, organización temática y presentación física, garantizando su utilización durante las actividades pedagógicas desarrolladas por la entidad.
Derechos de autor	El contratista deberá acreditar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o la autorización para la explotación económica de la obra.
Entrega	El material deberá entregarse en las instalaciones que determine la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando, dentro del plazo contractual y en las cantidades establecidas en el contrato.
Estado de los bienes	Todo el material deberá ser nuevo, original, libre de defectos de fabricación, deterioro físico o alteraciones que afecten su utilización.
Garantía de calidad	El contratista responderá por la calidad del material suministrado y deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier ejemplar que presente defectos de fabricación, impresión, encuadernación o deterioro atribuible al proceso de producción o transporte.

El contratista deberá suministrar la totalidad del material pedagógico objeto del contrato en las condiciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la entidad, garantizando la uniformidad de los ejemplares entregados, la correspondencia entre el contenido y la obra objeto de adquisición, así como el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los presentes estudios previos.

El transporte, cargue, descargue, embalaje, protección, almacenamiento temporal y entrega del material pedagógico serán de exclusiva responsabilidad del contratista, quien asumirá todos los costos y riesgos asociados hasta el momento del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte verificará, al momento de la entrega, que el material corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, pudiendo rechazar total o parcialmente los bienes que no cumplan con las condiciones pactadas, sin que ello genere costos adicionales para la administración municipal.

La aceptación definitiva del material pedagógico estará condicionada al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, las cantidades contratadas, las condiciones de calidad y la acreditación de los derechos patrimoniales de autor o de la autorización para su explotación económica, cuando ello resulte aplicable.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO OBJETO DE ADQUISICIÓN:

Con el propósito de garantizar el principio de planeación, la adecuada determinación del objeto contractual y la correcta aplicación de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de la existencia de derechos patrimoniales de autor, el Municipio de Obando identifica e individualiza el material pedagógico que constituye el objeto de la presente contratación, conforme a las siguientes características técnicas y jurídicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre de la obra	**MI PRIMER VIAJE CON LAS SEÑALES DE TRÁNSITO**: Esta obra cuenta con un estuche de lujo una tapa superior y una inferior impresas a full color troqueladas y rearmadas en maule calibre 18 reverso blanco, al igual que un tablero de juego de mesa con sus respectivas fichas de juego de parques y dado y sus fichas para el desarrollo del juego. Así mismo, este comprende tres libros, los cuales se denominan así: **Mi primer viaje con las señales de tránsito; Coloreo y aprendo las señales de tránsito; y, preguntas y respuestas**.
Autor	**HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO**
Contenido	**Libro mi primer viaje con las señales de tránsito** (82 páginas en bond de 90 gramos a full color armado al caballete con carátula en propalctote de 240 gramos **(Registro isbn 978-958-46-9533-8 y ministerio del interior libro tomo y partida 31-648-824 fecha 16-ago-2016**) **Libro coloreo y aprendo las señales de tránsito** (48 páginas en bond de 90 gramos a full color armado al caballete con carátula en propalctote de 240 gramos (**Registro isbn 978-958-46-9534-5 y ministerio del**

ESTUDIOS PREVIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	interior libro tomo y partida 31-648-823 fecha 16-ago-2016) **Libro de preguntas y respuestas** (12 paginas impresión en bond de 90 gramos a full color armado al caballete con carátula en propalctote de 240 gramos (**Registro isbn 978-958-46-9535-2 y ministerio del interior libro tomo y partida 31-648-825 fecha 16-ago-2016**)
Titular de los derechos patrimoniales	**HECTOR FABIO ALVAREZ OROZCO**
Número de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor	Libro mi primer viaje con las señales de tránsito (2-88-133); Libro coloreo y aprendo las señales de tránsito (10-605-189); y, Libro de preguntas y respuestas (10-605-188
Cantidad de ejemplares	Dos Mil (2.000)
Número de páginas	**Libro mi primer viaje con las señales de tránsito** (82 páginas); **Libro coloreo y aprendo las señales de tránsito** (48 páginas); y, **Libro de preguntas y respuestas** (12 paginas).
Público objetivo	Comunidad Estudiantil (Instituciones Educativas – IE)
Idioma	Español
Presentación	Libros

Ítem	Denominación de la obra o producto pedagógico protegido por derechos patrimoniales de autor	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Libro **"Preguntas y Respuestas sobre Señales de Tránsito"**	Libro pedagógico de 48 páginas, impresión full color, dimensiones 16,5 cm × 12 cm.	**2.000**	**$ 100.000**	**$200.000.000**
2	Libro **"Coloreo y Aprendiendo las Señales de Tránsito"**	Libro pedagógico de 48 páginas, impresión full color, dimensiones 24 cm × 16,5 cm.			
3	Libro **"Mi Primer Viaje por las Señales de Tránsito"**	Libro pedagógico de 80 páginas, impresión full color, dimensiones 33 cm			

ESTUDIOS PREVIOS

Ítem	Denominación de la obra o producto pedagógico protegido por derechos patrimoniales de autor	Especificaciones técnicas	Cantidad	Valor unitario	Valor total
		× 21,5 cm.			
TOTAL			**2.000**	**$100.000**	**$200.000.000**

2.2.2. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado por la entidad y el contratista.

La determinación del plazo obedece al análisis efectuado durante la etapa de planeación contractual, en el cual se estableció que dicho término resulta suficiente, razonable y proporcional para que el contratista desarrolle todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la preparación del material pedagógico, su producción cuando corresponda, el embalaje, transporte, entrega en el lugar indicado por la entidad y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

El Municipio de Obando consideró igualmente que el plazo previsto permite atender oportunamente la necesidad institucional identificada en los presentes estudios previos, garantizando la disponibilidad del material pedagógico para el desarrollo de las estrategias de educación, cultura y seguridad vial programadas por la administración municipal, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el Plan Local de Seguridad Vial y los demás instrumentos de planificación institucional.

Así mismo, el término de ejecución fue definido teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, la complejidad técnica del material pedagógico objeto de adquisición, las actividades logísticas inherentes a su suministro y las condiciones propias del mercado relacionadas con la explotación y comercialización de una obra protegida por derechos patrimoniales de autor, concluyéndose que el plazo establecido permite la ejecución adecuada del contrato sin generar dilaciones injustificadas que puedan afectar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Durante el plazo de ejecución, el contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones previstas en el contrato y en los estudios previos, garantizando la entrega del material pedagógico conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, dentro del término pactado y bajo las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad requeridas para satisfacer la necesidad pública que dio origen al presente proceso contractual.

ESTUDIOS PREVIOS

Finalmente, la entidad considera que el plazo fijado guarda plena correspondencia con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y con los principios de economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, al establecer un término suficiente para la ejecución del contrato sin exceder el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.3. VALOR:

Para atender la necesidad descrita en los presentes estudios previos, el Municipio de Obando ha determinado como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE),** valor que corresponde al monto estimado para la adquisición del material pedagógico especializado en educación y seguridad vial, protegido por derechos patrimoniales de autor, objeto del presente proceso contractual.

2.2.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Obando pagará al contratista el valor del contrato mediante **un (1) único pago**, equivalente al **cien por ciento (100%)** del valor contratado, una vez se haya efectuado la entrega total del material pedagógico objeto del contrato, se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos y se expida el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

El pago estará condicionado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así como a la acreditación de los requisitos legales y administrativos exigidos para el desembolso de los recursos públicos.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o el documento equivalente, expedido conforme a la normatividad tributaria vigente.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe del supervisor en el que conste el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS PREVIOS

- Los demás documentos que exijan las normas presupuestales, contables, tributarias y financieras aplicables a la entidad territorial.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

2.2.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, las partes podrán liquidar el presente contrato de común acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento del objeto contractual.

2.2.7. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, el contratista deberá cumplir, además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar al Municipio de Obando el material pedagógico especializado en educación y seguridad vial objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato.
2. Garantizar que el material pedagógico corresponda exactamente a la obra protegida por derechos patrimoniales de autor que dio origen a la presente contratación, sin efectuar modificaciones, sustituciones o reemplazos no autorizados por la entidad.
3. Entregar la totalidad del material contratado en perfecto estado de conservación, impresión, diagramación, encuadernación, presentación y calidad editorial.
4. Garantizar que todos los ejemplares suministrados sean nuevos, originales y libres de defectos físicos, de fabricación o impresión.
5. Realizar el empaque, embalaje, protección, cargue, transporte y descargue del material pedagógico hasta el sitio que indique la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando.
6. Entregar el material dentro del plazo establecido contractualmente.
7. Reponer, sin costo alguno para la entidad, cualquier ejemplar que presente defectos de fabricación, impresión, deterioro, errores de producción o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
8. Garantizar que las cantidades entregadas correspondan exactamente a las cantidades contratadas.

ESTUDIOS PREVIOS

9. Acreditar, antes de la suscripción del acta de inicio, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto del contrato o la autorización suficiente para su explotación económica y comercialización.
10. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la condición jurídica que habilita la comercialización del material pedagógico.
11. Garantizar que el suministro del material no vulnera derechos de propiedad intelectual de terceros.
12. Mantener indemne al Municipio de Obando frente a cualquier reclamación judicial, administrativa o extrajudicial relacionada con la utilización, reproducción o comercialización del material pedagógico suministrado.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, cuando haya lugar.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.
15. Designar un representante que atienda permanentemente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
16. Atender de manera inmediata las observaciones formuladas por el supervisor respecto del cumplimiento del objeto contractual.
17. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
18. Permitir las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerza el supervisor designado por la entidad.
19. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos producción, impresión, empaque, transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que demande la ejecución del objeto contractual.
20. Asumir los riesgos propios de la ejecución contractual conforme a la matriz de riesgos adoptada por la entidad.
21. Presentar oportunamente la factura electrónica o documento equivalente para efectos del trámite del pago.
22. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
23. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.
24. Presentar la información y documentación que le sea requerida por el supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Suscribir las actas parciales, finales, de recibo y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
26. Garantizar que el material pedagógico conserve las condiciones técnicas, metodológicas, pedagógicas y editoriales que justificaron la contratación directa.
27. Responder por la calidad del material suministrado durante el término amparado por la garantía exigida por la entidad.
28. Sustituir inmediatamente cualquier material rechazado por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones técnicas.

ESTUDIOS PREVIOS

29. Cumplir todas las obligaciones contenidas en los estudios previos, la invitación o comunicación de contratación directa, la propuesta presentada y el contrato.
30. Actuar durante la ejecución contractual con observancia de los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, economía, eficiencia y colaboración con la administración pública.
31. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el Municipio de Obando, se obliga a:

1. Suscribir el contrato una vez se cumplan los requisitos legales para su perfeccionamiento.
2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal (RP), una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos establecidos por la normativa presupuestal vigente.
3. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Obando.
4. Suscribir el acta de inicio, cuando ello resulte procedente y una vez se encuentren cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Facilitar al contratista la información, documentos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.
7. Verificar que el material pedagógico suministrado cumpla las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la oferta y el contrato.
8. Verificar que el contratista haya acreditado la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o la autorización suficiente para la explotación económica del material pedagógico objeto del contrato.
9. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, inconsistencias o deficiencias durante la ejecución contractual.
10. Elaborar los informes de supervisión y dejar constancia documental del desarrollo de la ejecución contractual.
11. Expedir el acta de recibo a satisfacción **una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual.**
12. Efectuar el pago del valor del contrato en la forma y dentro de los términos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Verificar previamente al pago el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y contractuales exigidos para el desembolso de los recursos públicos.
14. Abstenerse de efectuar pagos cuando el contratista no haya cumplido las obligaciones contractuales o no reúna los requisitos exigidos para el desembolso.

ESTUDIOS PREVIOS

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el objeto contractual definido en los presentes estudios previos y con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que regulan la contratación estatal, el negocio jurídico que celebrará el Municipio de Obando corresponde a un Contrato Estatal de Compraventa.

Es por ello por lo que, la naturaleza jurídica del contrato corresponde a la de una compraventa, por cuanto la obligación principal del contratista consiste en transferir al Municipio la propiedad y posesión material de los bienes objeto de adquisición, mientras que la obligación principal de la entidad consiste en pagar el precio previamente convenido, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales y el recibo a satisfacción del material pedagógico.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Obando verificó que, por la naturaleza del objeto contractual, la ejecución del contrato exige que el futuro contratista acredite no solamente la titularidad o autorización para la explotación económica del material pedagógico objeto de adquisición, sino también la experiencia e idoneidad necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior obedece a que el objeto del contrato comprende la adquisición de una obra intelectual especializada en educación y seguridad vial, protegida por derechos patrimoniales de autor, cuya comercialización únicamente puede ser realizada por su titular o por quien se encuentre expresamente autorizado para ello, garantizando al mismo tiempo que el material responda a criterios técnicos, pedagógicos y jurídicos acordes con la política pública de seguridad vial desarrollada por el Estado colombiano.

En consecuencia, el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

2.4.1. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

El contratista deberá demostrar que ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el material pedagógico objeto del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con autorización expresa, suficiente y vigente otorgada por el titular de dichos derechos para su reproducción, distribución, comercialización y explotación económica.

Para tal efecto deberá aportar, según corresponda:

ESTUDIOS PREVIOS

- Certificado de registro de la obra expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Ministerio del Interior, en el cual se pueda acreditar que la obra cuenta con el respectivo registro.
- Certificado de la Cámara Colombiana del Libro, donde se acredite que es el editor y distribuidor exclusivo para el territorio nacional de la obra.

La entidad verificará que la documentación aportada sea suficiente para acreditar la existencia de los derechos exclusivos que fundamentan la modalidad de contratación directa.

2.4.2. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN:

El contratista deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que el material pedagógico cuya adquisición pretende el Municipio puede ser comercializado legalmente en Colombia y que sobre el mismo no existen restricciones judiciales, administrativas o contractuales que impidan su distribución.

Igualmente, deberá declarar que la ejecución del contrato no vulnera derechos de propiedad intelectual pertenecientes a terceros.

2.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá acreditar experiencia específica relacionada con el diseño, elaboración, edición, producción, comercialización o suministro de material pedagógico especializado en educación vial, seguridad vial, cultura vial, movilidad o áreas afines.

La experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

El contratista deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de hasta tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con el diseño, producción, edición, comercialización o suministro de material pedagógico especializado en educación, seguridad y/o cultura vial, ejecutados durante los últimos diez (10) años, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

La entidad verificará especialmente que la experiencia presentada evidencie el desarrollo de proyectos dirigidos a procesos de formación, educación, sensibilización o fortalecimiento de la cultura vial.

ESTUDIOS PREVIOS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el análisis efectuado por la entidad respecto de la naturaleza del objeto a contratar, las condiciones del mercado y las características particulares del bien requerido, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la **Contratación Directa**, en virtud de la causal relacionada con la **inexistencia de pluralidad de oferentes**, derivada de la existencia de derechos exclusivos sobre el material pedagógico objeto de adquisición, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de la modalidad de selección obedece a las condiciones jurídicas particulares que rodean el objeto contractual, las cuales serán desarrolladas y sustentadas de manera detallada en el acápite denominado **"Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección"**, en el que se analizará el marco constitucional, legal, reglamentario y doctrinal aplicable, así como la acreditación de la causal invocada y los documentos que soportan la procedencia de la contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece como regla general que la selección de los contratistas debe adelantarse mediante procedimientos que garanticen la libre concurrencia de oferentes, la transparencia, la selección objetiva y la prevalencia del interés general, principios que orientan toda la actividad contractual del Estado conforme a lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la contratación directa constituye una modalidad excepcional de selección, cuya procedencia se encuentra limitada exclusivamente a los eventos expresamente previstos por el legislador y **exige una justificación objetiva, suficiente y verificable** dentro de los estudios previos.

En desarrollo de dicho mandato, **el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** estableció las causales taxativas en las cuales las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa, entre ellas, la prevista en **el literal g),** correspondiente a los eventos en los cuales no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Esta disposición constituye una excepción al deber general de promover la concurrencia de proponentes y, por tanto, debe ser interpretada de manera restrictiva, bajo criterios de estricta legalidad, de tal

ESTUDIOS PREVIOS

forma que únicamente resulte procedente cuando se encuentren plenamente acreditados los supuestos previstos por el ordenamiento jurídico.

La citada disposición fue desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone expresamente que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ostentar la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, precisando igualmente que dichas circunstancias deben constar en los estudios previos que soportan la contratación.

De la interpretación sistemática de la Ley 1150 de 2007 y de su reglamentación se concluye que la causal no tiene como fundamento la simple conveniencia administrativa de contratar con un determinado proveedor, ni la circunstancia de que un bien posea características diferenciadoras respecto de otros existentes en el mercado. La verdadera razón jurídica que habilita la contratación directa radica en la imposibilidad objetiva de promover un procedimiento competitivo cuando el ordenamiento jurídico reconoce a una persona un derecho exclusivo que impide legalmente que terceros puedan suministrar el mismo bien o prestar el mismo servicio en iguales condiciones.

En ese sentido, la doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente ha precisado que la inexistencia de pluralidad de oferentes no puede sustentarse únicamente en que un proveedor afirme ser el único capaz de satisfacer la necesidad de la entidad, sino que debe acreditarse una situación jurídica que excluya la posibilidad de que otros agentes económicos puedan ofrecer el mismo objeto contractual. Tratándose de derechos de autor, la restricción deriva precisamente de la protección que el ordenamiento jurídico reconoce al titular de los derechos patrimoniales sobre la obra, quien posee la facultad exclusiva de autorizar su reproducción, distribución, comercialización y demás formas de explotación económica.

La Constitución Política, en su artículo 61, impone al Estado el deber de proteger la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 23 de 1982 reconocen a los autores y titulares de derechos patrimoniales la facultad exclusiva de autorizar la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y comercialización de sus obras, constituyendo dichas prerrogativas verdaderos derechos de explotación económica cuyo ejercicio corresponde únicamente a su titular o a quien este autorice expresamente.

En consecuencia, cuando una entidad estatal requiere adquirir una obra intelectual específica protegida por derechos patrimoniales de autor, la competencia entre oferentes desaparece por ministerio de la ley, en la medida en que ningún tercero puede reproducir, distribuir o

ESTUDIOS PREVIOS

comercializar legítimamente dicha obra sin la autorización de quien ostenta la titularidad de los derechos correspondientes. No se trata, entonces, de una restricción creada por la administración, sino de una limitación jurídica derivada directamente del régimen de protección de la propiedad intelectual.

Es importante precisar que la causal objeto de análisis no se configura por el simple hecho de que el bien requerido corresponda a material pedagógico relacionado con la educación vial, pues el mercado ofrece múltiples publicaciones, cartillas, manuales y herramientas educativas sobre dicha temática. Lo que justifica la procedencia de la contratación directa es que la necesidad institucional identificada por el Municipio de Obando recae sobre una obra intelectual determinada, cuyas características metodológicas, contenido técnico, diseño gráfico, estructura pedagógica, identidad visual y demás elementos creativos se encuentran protegidos por el régimen de derechos de autor, circunstancia que impide jurídicamente que cualquier otro proveedor pueda suministrar exactamente el mismo bien sin autorización del titular.

En el presente caso, la administración adelantó el correspondiente ejercicio de planeación contractual mediante la identificación de la necesidad institucional, el análisis del objeto a contratar y la verificación de las condiciones jurídicas del mercado, estableciendo que el material pedagógico cuya adquisición se requiere constituye una obra protegida por derechos patrimoniales de autor. En consecuencia, corresponde verificar documentalmente que el proveedor seleccionado ostenta la titularidad de dichos derechos o cuenta con autorización suficiente para su explotación económica, circunstancia que deberá acreditarse mediante los soportes idóneos que harán parte integral del expediente contractual.

La acreditación de la titularidad de los derechos patrimoniales constituye un elemento esencial para la procedencia de la modalidad de contratación directa. Por tal razón, la entidad verificará los documentos que demuestren la existencia de los derechos exclusivos invocados, tales como el certificado de registro expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, las certificaciones emitidas por el titular de la obra o cualquier otro documento jurídicamente idóneo que permita establecer la legitimación del proveedor para comercializar el material objeto de adquisición. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad reconoce que, conforme al régimen colombiano de derecho de autor, la protección jurídica de la obra nace desde el momento mismo de su creación y que el registro tiene un carácter declarativo y probatorio, mas no constitutivo del derecho.

Así mismo, la entidad deja constancia de que la utilización de la presente modalidad de selección no obedece a razones de conveniencia subjetiva ni a preferencias particulares respecto de un determinado proveedor. Por el contrario, responde a una circunstancia objetiva prevista expresamente por el legislador, consistente en la inexistencia de pluralidad de

ESTUDIOS PREVIOS

oferentes derivada de la existencia de derechos exclusivos, situación que impide jurídicamente acudir a mecanismos competitivos de selección para la adquisición de la obra específica requerida.

En consecuencia, una vez acreditados los presupuestos previstos en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, al encontrarse demostrada la inexistencia de pluralidad de oferentes respecto del objeto contractual y cumplirse los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la aplicación de esta causal excepcional de selección.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000)**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor estimado del presente proceso contractual asciende a la suma **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, monto que corresponde al presupuesto oficial determinado por la entidad con fundamento en el análisis técnico, financiero y de mercado realizado durante la etapa de planeación contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las características particulares del material pedagógico requerido, su condición de obra protegida por derechos patrimoniales de autor y las condiciones de suministro establecidas por su titular.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Municipio de Obando adelantó el correspondiente análisis del sector económico, identificando las condiciones jurídicas y comerciales que caracterizan el mercado objeto de la contratación. Como resultado de dicho análisis se estableció que el material pedagógico requerido constituye una obra intelectual protegida por derechos patrimoniales de autor, circunstancia que impide la existencia de un mercado abierto con múltiples oferentes y hace improcedente la comparación de precios mediante la obtención de varias cotizaciones sobre un mismo objeto contractual.

No obstante lo anterior, la inexistencia de pluralidad de oferentes no exonera a la administración del deber de verificar que el precio ofrecido resulte razonable, proporcional y acorde con las condiciones económicas del contrato. En cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la entidad

ESTUDIOS PREVIOS

efectuó el análisis correspondiente sobre la estructura económica de la contratación, verificando que el valor propuesto guarda relación con el alcance del objeto contractual, la cantidad de material a suministrar, las especificaciones técnicas requeridas, la calidad de los contenidos pedagógicos, el proceso creativo incorporado en la obra, los derechos de explotación económica reconocidos a su titular y las obligaciones que asumirá el contratista durante la ejecución del contrato.

La determinación del valor estimado tuvo en consideración la cotización formal presentada por el titular de los derechos patrimoniales de autor o por quien se encuentra legalmente autorizado para la explotación económica de la obra, documento que hace parte integral de los estudios previos y que constituye el principal referente económico para establecer el presupuesto oficial, dada la imposibilidad jurídica de obtener ofertas comparables sobre el mismo objeto contractual por parte de terceros.

Así mismo, la entidad verificó que el precio ofertado corresponde al valor comercial del material pedagógico objeto de adquisición, considerando sus características técnicas, el grado de especialización de los contenidos, el proceso de diseño metodológico, la elaboración editorial, la calidad de impresión, los elementos gráficos incorporados, el reconocimiento de los derechos patrimoniales de autor y las demás condiciones que integran el valor económico de la obra intelectual objeto de suministro.

Desde la perspectiva presupuestal, la administración municipal cuenta con la disponibilidad de los recursos necesarios para atender el compromiso derivado de la presente contratación, de conformidad con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, garantizando el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las normas que regulan la ejecución del gasto público.

El valor estimado del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro del material pedagógico especializado, los costos de producción, edición, impresión, empaque, transporte, entrega en el lugar indicado por la entidad, cargas tributarias, gastos administrativos, utilidad del contratista y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, de manera que no se requerirán reconocimientos económicos adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados en el contrato, salvo aquellos eventos previstos por la ley.

En consecuencia, el Municipio de Obando concluye que el presupuesto oficial estimado en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** resulta técnica, financiera y jurídicamente razonable para satisfacer la necesidad identificada en los presentes estudios previos, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, el cumplimiento

ESTUDIOS PREVIOS

de los principios que orientan la contratación estatal y la obtención del material pedagógico requerido para el fortalecimiento de las estrategias institucionales de educación, cultura y seguridad vial.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2909009	91222	02	1.2.3.2.25	509	16	**M transito** Disminuir los índices de accidentalidad	$ 200.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la modalidad de selección adoptada para el presente proceso contractual, correspondiente a la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de la existencia de derechos exclusivos, la determinación de la oferta más favorable no obedece a un procedimiento de comparación objetiva entre varias propuestas, como ocurre en las modalidades de selección competitivas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el presente caso, la oferta más favorable para la entidad será aquella presentada por el titular de los derechos patrimoniales de autor o por quien acredite autorización suficiente para la explotación económica del material pedagógico objeto de adquisición, siempre que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas definidas en los presentes estudios previos y en los demás documentos que integran el proceso contractual.

En consecuencia, la entidad verificará que el oferente acredite plenamente la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de suministro o la autorización expresa otorgada por su titular para su comercialización, mediante la presentación de los documentos idóneos que demuestren dicha condición, de conformidad con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Igualmente, se verificará que la propuesta presentada corresponda exactamente al objeto contractual definido por la entidad, garantizando que el material pedagógico ofrecido sea el mismo respecto del cual se acreditó la existencia de derechos exclusivos, sin que puedan admitirse sustituciones, modificaciones o equivalencias que alteren las características técnicas, metodológicas o pedagógicas que dieron origen a la necesidad institucional.

ESTUDIOS PREVIOS

La entidad comprobará, además, que el valor económico de la oferta sea consistente con el análisis efectuado durante la etapa de planeación contractual, verificando que el precio propuesto resulte razonable frente al alcance del objeto contractual, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas del material pedagógico y las condiciones generales de ejecución del contrato, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el ordenamiento jurídico para contratar con entidades estatales, incluyendo la capacidad jurídica del contratista, la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, el Registro Único Tributario (RUT), la existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas, y los demás documentos exigidos por la normativa vigente.

La entidad verificará igualmente que el oferente demuestre la capacidad para ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento requeridas, así como la aceptación de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas previstas en la invitación o comunicación de contratación directa y en la minuta contractual.

En este sentido, la oferta será considerada favorable para los intereses del Municipio de Obando cuando, además de acreditarse la procedencia de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, satisfaga integralmente la necesidad institucional identificada en los presentes estudios previos, garantice el cumplimiento del objeto contractual, respete el régimen de derechos patrimoniales de autor y ofrezca condiciones económicas acordes con el análisis efectuado por la entidad durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la selección del contratista no estará determinada por un ejercicio comparativo entre múltiples propuestas, sino por la verificación objetiva del cumplimiento de los presupuestos legales que habilitan la contratación directa y de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la entidad para satisfacer de manera eficiente la necesidad pública que origina el presente proceso contractual.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal, el Municipio de Obando efectuó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, con el propósito de

ESTUDIOS PREVIOS

adoptar las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia, minimizar sus efectos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El presente proceso tiene por objeto la compra de material pedagógico especializado en educación y seguridad vial, protegido por derechos patrimoniales de autor, mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de la existencia de derechos exclusivos. En atención a la naturaleza jurídica y técnica del contrato, los riesgos identificados corresponden principalmente a aspectos relacionados con la acreditación de los derechos exclusivos, el suministro oportuno del material, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

La entidad considera que los riesgos identificados son previsibles, susceptibles de administración y razonablemente asignables a la parte que se encuentra en mejores condiciones para asumirlos, procurando mantener el equilibrio económico del contrato y garantizar la satisfacción del interés general.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista suministra materia pedagógico que no corresponde a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad o presenta deficiencias en su calidad física, contenido o presentación editorial.	La entidad recibe bienes que no satisfacen la necesidad institucional, afectando el desarrollo de las estrategias de educación y seguridad vial y generando detrimento económico por la adquisición de material no conforme.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple los plazos establecidos para la entrega de material pedagógico o realiza entregas parciales que impiden el cumplimiento oportuno de las actividades programadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte.	Afectación al cronograma institucional, retraso en la ejecución del Plan Local de Seguridad Vial y de las campañas pedagógicas programadas por la entidad.	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se evidencia durante la ejecución contractual alguna inconsistencia relacionada con la acreditación de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o de la autorización para la explotación económica del material pedagógico objeto de adquisición.	Riesgo de controversias jurídicas, posibles reclamaciones de terceros y afectación de la ejecución contractual por incumplimiento de las condiciones que sustentaron la modalidad de contratación directa.	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación técnica del materia pedagógico antes del recibo a satisfacción. El supervisor verificará cantidades, especificaciones técnicas, calidad de impresión, contenido y demás condiciones establecidas en e contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte	Revisión física y técnica de material previo a recibo definitivo.	En cada entrega del material.
2	CONTRATISTA	Seguimiento permanente a cronograma de entrega establecido contractualmente y aplicación de los mecanismos previstos en e contrato frente a retrasos injustificados.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte	Seguimiento a cumplimiento de cronograma contractual.	Durante toda la ejecución de contrato

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	ENTIDAD	Verificación previa de los documentos que acreditan la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o la autorización para la explotación económica de la obra antes de la suscripción del contrato y durante la ejecución cuando resulte necesario.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte	Revisión documental de expediente contractual y de los soportes de propiedad intelectual.	Antes de perfeccionamiento del contrato y cuando se requiera durante su ejecución..	

Del análisis efectuado se concluye que la mayor parte de los riesgos identificados recaen sobre el contratista, por tratarse de circunstancias directamente relacionadas con la producción, disponibilidad, calidad, entrega del material y la legitimidad para su comercialización. Por su parte, la entidad asumirá únicamente aquellos riesgos derivados de su propia gestión administrativa, particularmente los relacionados con la expedición de los documentos presupuestales, la supervisión del contrato y la oportunidad en el trámite de los pagos.

La distribución de riesgos prevista en los presentes estudios previos responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia, asignando cada riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones de administrarlo y controlarlo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la entidad realizará seguimiento permanente al comportamiento de los riesgos identificados, verificando la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas y recomendando, cuando resulte necesario, la implementación de acciones preventivas adicionales que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la satisfacción del interés público.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, con el propósito de determinar la necesidad de exigir mecanismos de cobertura que amparen los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Como resultado del análisis efectuado, la entidad concluye que, dada la naturaleza jurídica del contrato, su cuantía, el objeto contractual y los riesgos identificados durante la etapa de planeación, resulta procedente exigir la constitución de una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Decreto 1082 de 2015.

La exigencia de dicha garantía obedece a la necesidad de proteger el patrimonio público y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, particularmente aquellas relacionadas con la entrega oportuna del material pedagógico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, la calidad de los bienes suministrados y la correcta ejecución del objeto contractual.

Teniendo en consideración la naturaleza del contrato y los riesgos asignados al contratista dentro de la matriz de riesgos, el Contratista debe aportar póliza de garantía única a favor del municipio que ampare:

1. Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más.

La exigencia de este amparo encuentra fundamento en los riesgos operacionales identificados por la entidad, particularmente aquellos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega extemporánea del material pedagógico.

En consecuencia, el Municipio de Obando considera que la constitución de las garantías con el amparo anteriormente descrito, resulta suficiente, necesaria y proporcional para proteger los intereses patrimoniales de la entidad, administrar los riesgos identificados en los estudios previos y garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin imponer cargas excesivas al contratista que desconozcan los principios de proporcionalidad, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Obando, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte, realizó el correspondiente estudio del sector con el propósito de identificar las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y presupuestales que rodean la presente contratación, así como los recursos institucionales disponibles para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Del análisis efectuado se estableció que el objeto del contrato corresponde a la **compra de material pedagógico especializado en educación y seguridad vial, protegido por derechos patrimoniales de autor**, cuya finalidad es fortalecer las estrategias institucionales orientadas a la implementación de la educación vial, la promoción de la cultura ciudadana y la ejecución de las acciones previstas en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Obando, en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 1503 de 2011 y demás normas concordantes.

Igualmente, el estudio permitió establecer que, debido a la naturaleza jurídica del bien objeto de adquisición, el mercado presenta condiciones particulares derivadas de la existencia de derechos exclusivos de autor, circunstancia que limita la existencia de pluralidad de oferentes respecto de la obra específica requerida por la entidad. En consecuencia, el análisis del sector no se fundamenta en la comparación de múltiples ofertas comerciales, sino en la verificación de la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, la razonabilidad económica del precio ofertado y la capacidad jurídica del proveedor para comercializar legítimamente el material pedagógico requerido.

Para garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual y la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Obando dispone de los siguientes recursos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando cuenta con servidores públicos y personal de apoyo con competencias para adelantar las actividades de planeación contractual, estructuración del proceso, revisión jurídica, supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato. Así mismo, dispondrá de un supervisor designado por el ordenador del gasto, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del material pedagógico suministrado y el recibo a satisfacción de los bienes objeto de adquisición.
	El Municipio cuenta con la infraestructura administrativa, tecnológica y

ESTUDIOS PREVIOS

TÉCNICOS	logística necesaria para adelantar el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, así como con los espacios físicos y los medios técnicos requeridos para la recepción, almacenamiento, verificación y distribución del material pedagógico adquirido, garantizando su adecuada utilización en el desarrollo de las estrategias institucionales de educación y seguridad vial.
FINANCIEROS	El Municipio de Obando dispone de los recursos presupuestales necesarios para atender el valor del contrato, respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, garantizando la existencia de apropiación suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la presente contratación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que regulan la ejecución del gasto público.

Del análisis realizado se concluye que el Municipio de Obando cuenta con la capacidad institucional, administrativa, técnica y financiera para adelantar el presente proceso de contratación y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo de los recursos necesarios para efectuar la planeación, supervisión, ejecución y control del contrato, así como para asegurar que el material pedagógico adquirido cumpla la finalidad pública para la cual será destinado.

Asimismo, el estudio del sector permitió verificar que la necesidad identificada por la entidad no puede satisfacerse mediante la adquisición de un material genérico existente en el mercado, sino a través de una obra específica protegida por derechos patrimoniales de autor, cuyas características técnicas y pedagógicas responden a los objetivos institucionales del Municipio en materia de educación y seguridad vial. Esta circunstancia constituye un elemento determinante tanto para la definición del objeto contractual como para la modalidad de selección adoptada, sin afectar el deber de la administración de verificar la razonabilidad del precio, la idoneidad del proveedor y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En desarrollo del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Obando efectuó el análisis integral de la oferta presentada por el proveedor del material pedagógico especializado objeto de la presente contratación, con el propósito de verificar su

ESTUDIOS PREVIOS

correspondencia con la necesidad institucional previamente identificada y determinar su conveniencia para los intereses de la administración.

Como resultado del análisis realizado, se estableció que la propuesta presentada satisface las condiciones técnicas, jurídicas, funcionales y económicas definidas por la entidad durante la etapa de planeación, toda vez que el material ofrecido corresponde a la obra intelectual específica requerida para el desarrollo de las estrategias institucionales de educación, cultura y seguridad vial, cuya utilización permitirá fortalecer las acciones de prevención, formación ciudadana y promoción de comportamientos seguros en las vías del Municipio de Obando.

Desde el punto de vista técnico, la oferta contempla el suministro del material pedagógico con las características, especificaciones, contenidos, metodología, diseño y demás condiciones requeridas por la entidad, garantizando que los bienes objeto de adquisición cumplen con los estándares de calidad necesarios para apoyar las actividades de educación vial dirigidas a los diferentes actores viales, en concordancia con la Ley 1503 de 2011, el Plan Local de Seguridad Vial y las demás estrategias institucionales orientadas a la prevención de la siniestralidad vial.

En el aspecto jurídico, la entidad verificó que el oferente acredita la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra objeto de suministro, o cuenta con la autorización legal correspondiente para su explotación económica, circunstancia que constituye el presupuesto jurídico que sustenta la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes. En consecuencia, se constató que la comercialización del material pedagógico ofrecido puede realizarse legítimamente, garantizando el respeto por el régimen de propiedad intelectual y evitando posibles reclamaciones derivadas de la utilización no autorizada de la obra.

Desde el punto de vista económico, la oferta fue objeto del correspondiente análisis financiero, verificándose que el valor propuesto guarda relación con las características técnicas del material pedagógico, el alcance del objeto contractual, las cantidades requeridas por la entidad y las condiciones generales de ejecución del contrato. Así mismo, se determinó que el precio ofertado resulta razonable frente a las condiciones particulares del mercado, teniendo en cuenta que la obra objeto de adquisición se encuentra protegida por derechos patrimoniales de autor, circunstancia que impide la existencia de un mercado competitivo respecto del mismo bien.

La entidad verificó igualmente que el oferente reúne la capacidad jurídica para contratar con el Estado, no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, cumple con las obligaciones legales exigidas para la celebración del contrato y presenta la documentación

ESTUDIOS PREVIOS

necesaria para acreditar su existencia, representación legal, capacidad para obligarse y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano.

De igual forma, la oferta presentada incorpora las obligaciones necesarias para garantizar el suministro oportuno del material pedagógico, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, la entrega dentro de los plazos definidos contractualmente y la observancia de las demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Obando concluye que la oferta presentada resulta favorable para los intereses de la entidad, por cuanto satisface integralmente la necesidad pública que dio origen al presente proceso contractual, se ajusta a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas en los estudios previos, acredita la procedencia de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y ofrece condiciones económicas razonables para la adecuada utilización de los recursos públicos.

Finalmente, la entidad considera procedente continuar con el trámite contractual, al evidenciar que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente, garantiza el cumplimiento del objeto contractual y permite satisfacer de manera eficiente la necesidad institucional relacionada con el fortalecimiento de las estrategias de educación, cultura y seguridad vial en el Municipio de Obando.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Municipio de Obando, en desarrollo del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, efectuó el análisis de la demanda con el propósito de establecer la necesidad institucional que motiva la presente contratación y determinar las condiciones bajo las cuales dicha necesidad puede ser satisfecha de manera eficiente, oportuna y conforme al ordenamiento jurídico.

Como resultado del análisis realizado, se identificó que el Municipio requiere fortalecer las estrategias institucionales de educación, cultura y seguridad vial dirigidas a la comunidad estudiantil (Instituciones Educativas), mediante la utilización de herramientas pedagógicas especializadas que permitan desarrollar procesos permanentes de sensibilización, prevención, formación ciudadana y promoción de comportamientos seguros en las vías, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el Plan Local de Seguridad Vial y las demás disposiciones que regulan la política pública de seguridad vial en Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS

La demanda institucional identificada por la entidad no corresponde a la adquisición genérica de cartillas, manuales, libros o material didáctico disponible en el mercado editorial, sino a la compra de un **material pedagógico especializado** que responde a una metodología previamente estructurada, cuyos contenidos, diseño, organización, identidad gráfica, recursos didácticos y estrategia pedagógica constituyen una obra intelectual protegida por el régimen de derechos de autor.

En consecuencia, la necesidad del Municipio no puede satisfacerse mediante la adquisición de materiales similares o equivalentes elaborados por otros proveedores, toda vez que ello implicaría sustituir el objeto de la contratación previamente definido durante la etapa de planeación. La administración determinó que la obra seleccionada reúne las condiciones técnicas, metodológicas y pedagógicas requeridas para cumplir los objetivos institucionales de formación y educación vial, razón por la cual la demanda recae específicamente sobre dicho material y no sobre un producto genérico existente en el mercado.

Desde la perspectiva del mercado, se observa que existe una amplia oferta de publicaciones relacionadas con la educación vial; sin embargo, dicha circunstancia no implica que todas ellas satisfagan la necesidad específica identificada por la entidad. Cada obra constituye una creación intelectual autónoma, protegida por el régimen de propiedad intelectual, razón por la cual únicamente su titular o quien cuente con autorización para su explotación económica puede reproducirla, distribuirla y comercializarla legítimamente.

En ese orden de ideas, la demanda institucional del Municipio de Obando se encuentra dirigida hacia una obra determinada, **respecto de la cual el proveedor acredita la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o la autorización suficiente para su explotación económica**. Esta circunstancia configura una condición jurídica objetiva que limita la posibilidad de acudir a un mercado competitivo respecto del mismo bien, sin que ello signifique la inexistencia de otros materiales pedagógicos sobre educación vial, sino la imposibilidad legal de que terceros suministren exactamente la obra requerida por la entidad.

Así mismo, el análisis permitió establecer que la satisfacción de la necesidad institucional exige que el material pedagógico conserve íntegramente sus características metodológicas, técnicas y editoriales, garantizando la coherencia entre los contenidos educativos, los objetivos de aprendizaje y las estrategias de educación vial que desarrollará el Municipio. La sustitución del material por otro de diferente autor, metodología o contenido implicaría modificar las condiciones que dieron origen al proceso de planeación y afectar la finalidad pública perseguida con la contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

Es así como, la demanda identificada por el Municipio de Obando se encuentra plenamente determinada desde el punto de vista funcional, técnico y jurídico, recayendo sobre un bien específico cuya comercialización se encuentra amparada por derechos patrimoniales de autor. Por ello, la atención de dicha necesidad únicamente puede realizarse a través del titular de los derechos exclusivos o de quien demuestre contar con la autorización correspondiente para su explotación económica, circunstancia que guarda plena correspondencia con la modalidad de contratación directa prevista en **el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**.

Finalmente, la entidad concluye que el análisis de la demanda evidencia la existencia de una necesidad pública real, actual y plenamente identificada, cuya satisfacción requiere la adquisición del material pedagógico especializado objeto de la presente contratación, garantizando la correcta implementación de las estrategias institucionales de educación y seguridad vial y el cumplimiento de los fines esenciales que la Constitución y la ley asignan a las entidades territoriales en materia de protección de la vida, la integridad y la seguridad de los actores viales.

POBLACIÓN OBJETIVO (COMUNIDAD EDUCATIVA):

Con el propósito de determinar la demanda institucional y establecer la población objetivo del presente proyecto, el Municipio de Obando realizó la identificación de las instituciones educativas oficiales que serán beneficiarias de las estrategias de educación y seguridad vial previstas en el presente proceso contractual. La información permite establecer el universo inicial de estudiantes que participarán en las actividades pedagógicas apoyadas con el material didáctico especializado objeto de adquisición, en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el Plan Local de Seguridad Vial y las demás políticas públicas orientadas a la formación de una cultura vial segura.

No.	Institución Educativa	Ubicación	Sedes Educativas Vinculadas	Número de Sedes	Estudiantes Beneficiarios	Población Objetivo
1	**Institución Educativa San José**	Cabecera Municipal de Obando	Sede Principal San José, Ricardo Nieto, Gran Colombia, Manuela Beltrán y General Santander.	5	478	Estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

ESTUDIOS PREVIOS

No.	Institución Educativa	Ubicación	Sedes Educativas Vinculadas	Número de Sedes	Estudiantes Beneficiarios	Población Objetivo
2	**Institución Educativa María Analía Ortiz**	Corregimiento de Villa Rodas	Sede Principal María Analía Ortiz, Juan del Corral, Mercedes Ábrego, Pedro José Murgeitio, José Acevedo y Gómez y Antonio Nariño.	6	161	Estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
3	**Institución Educativa Policarpa Salavarrieta**	Municipio de Obando	Sede Principal Policarpa Salavarrieta, Isidro Paoly y Pablo VI.	3	94	Estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
Total	**3**	**N/A**	**N/A**	**14**	**733**	**N/A**

Del análisis realizado se evidencia que el proyecto tendrá una cobertura inicial de tres (3) instituciones educativas oficiales, integradas por doce (12) sedes educativas, alcanzando una población objetivo de setecientos treinta y tres (733) estudiantes, quienes constituyen el grupo prioritario para la implementación de las estrategias de educación y seguridad vial desarrolladas por el Municipio de Obando. La adquisición del material pedagógico especializado permitirá fortalecer los procesos de formación, sensibilización y prevención en materia de seguridad vial, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1503 de 2011 y a las metas definidas en el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Obando realizó el análisis correspondiente con el fin de establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incorporan obligaciones en materia de contratación pública.

ESTUDIOS PREVIOS

Para tal efecto, la entidad efectuó la verificación de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a las entidades territoriales, teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, la modalidad de selección, el objeto contractual, la cuantía del proceso y las reglas previstas en los respectivos instrumentos internacionales y en los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presente proceso **no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial**, por cuanto el objeto contractual consiste en la **compra de material pedagógico especializado en educación y seguridad vial, protegido por derechos patrimoniales de autor**, cuya adquisición se adelantará mediante la modalidad de **contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes**, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando, Valle del Cauca.

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Original firmado
AMAYER DE JESUS MARQUEZ LOPEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana con Funciones de Tránsito y Transporte

Proyectó: LUIS ANIBAL RUIZ MONDRAGON / Profesional en materia de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial / Contratista / Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, con Funciones de Tránsito y Transporte.